



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, veinte (20) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa de Ahorro y Crédito Cesar Ltda. - CREARCOOP-
Demandado	Carlos Alberto Guzmán Torres y Arnulfo Guzmán Torres
Radicado	05001-31-03-003-2020-00184-00
Asunto	Notificación por conducta concluyente - Levanta medidas cautelares
Auto N°	558

En atención al escrito presentado por la apoderada de la parte demandante y por los demandados, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, considérese notificados por conducta concluyente a los señores **Carlos Alberto Guzmán Torres y Arnulfo Guzmán Torres**, del contenido del auto que libro mandamiento de pago de fecha 30 de enero de 2020. La notificación se considera surtida a partir de la fecha de la presentación del escrito, desde el 14 de octubre de 2020, por lo que se debe tener en cuenta el término de traslado de la demanda.

Así mismo, con respecto a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, toda vez que en los términos del numeral 1° del artículo 597 del C.G.P., dicha solicitud es procedente, se dispone el levantamiento de las siguientes medidas cautelares: En primer lugar, levantar el embargo decretado sobre el 30% del salario que devenga el demandado **ARNULFO GUZMÁN TORRES**, al servicio del **TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA**, y; en segundo lugar, el levantamiento de la medida de embargo y secuestro sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 01N-5352107 de propiedad del demandado **ARNULFO GUZMÁN TORRES**. Oficiése a dichas entidades comunicando el levantamiento de las medidas.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica
ANGELA MARIA MEJIA ROMERO.
JUEZ.

5.

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a566ddd5be094206083e2fffe9b82855aa5f6d2311407e0d3fc2c087e4c71be0**

Documento generado en 20/10/2020 06:43:14 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>